



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2017060079305

Fecha: 04/05/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales S2016060079945 del 5 de octubre de 2016 y S2017060041314 del 17 de febrero de 2017, por las cuales se estableció el **CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2017** y **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL A - 2017** respectivamente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, las Resoluciones Nacionales 144 del 30 de enero del 2001 y N° 01522 del 7 de febrero de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales certificadas en educación son las encargadas de administrar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media que sea prestado al interior de su jurisdicción.

Mediante la Resolución Departamental N° S 2016060079945 del 5 de octubre de 2016, se estableció el Calendario Académico A, año 2017, para los Establecimientos Educativos de Carácter Oficial de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

Mediante la Resolución Departamental S 2017060041314 del 17 de febrero de 2017, estableció el CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL A - 2017 en algunos Establecimientos Educativos oficiales y privados de los Municipios no certificados de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo por Cobertura Contratada en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones, la cual fue modificada por la Resolución Departamental S2017060042768 del 3 de marzo de 2017.

El Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 estableció el día de la excelencia educativa - Día E, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar.

La Resolución Nacional N° 01522 del 7 de febrero de 2017 establece en su Artículo 1°: *"Fíjese para la presente anualidad el diez (10) de mayo de 2017 como la fecha en la que se desarrollará el «Día E» en los establecimientos educativos del país. Los establecimientos educativos, en el marco de su autonomía escolar, podrán desarrollar el «Día E de la Familia» el día trece (13) de mayo del año 2017"*. Por otro lado en el Artículo 2° establece que *"Las entidades territoriales certificadas en educación, para la presente anualidad, deberán incluir en sus respectivos calendarios académicos la realización del Día E en la fecha referida en el 1° inciso del artículo anterior"*.

El Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 aclara que para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.4.2.2.4. del presente Decreto. Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

El Artículo 2.3.8.3.4. del Decreto N° 1075 de 2015 establece que *"este día de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y su reglamentación"*. De igual manera el Artículo 2.3.8.3.5. del mencionado Decreto establece que *"las entidades territoriales certificadas en educación incluirán este día de receso en el calendario académico que, de conformidad con el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, deben expedir para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción"*.

Por lo expuesto se hace necesario modificar las Resoluciones Departamentales S2016060079945 del 5 de octubre de 2016 y S2017060041314 del 17 de febrero de 2017.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar las Resoluciones Departamentales S2016060079945 del 5 de octubre de 2016 y S2017060041314 del 17 de febrero de 2017, en el sentido que el diez (10) de mayo de 2017, conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído, se desarrollará el día de la Excelencia Educativa o "Día E" como actividad de desarrollo institucional para los docentes y directivos docentes oficiales, y de receso estudiantil para los educandos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. Los Establecimientos Educativos Privados legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para implementar el día de la Excelencia Educativa o "Día E" de conformidad con el capítulo 3, título 8, parte 3 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Nacional N° 01522 del 7 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3°. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director de los establecimientos educativos públicos y privados, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de la presente modificación del Calendario Académico 2017, será el responsable de cumplir lo preceptuado en el capítulo 3,

título 8, parte 3 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Nacional N° 01522 del 7 de febrero de 2017.

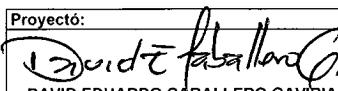
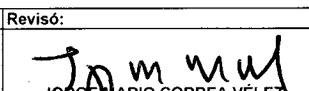
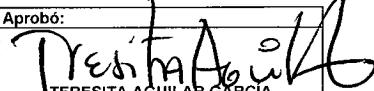
ARTÍCULO 4°. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. Los Alcaldes, Secretarios de Educación, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación de Antioquia podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección jurídica 17 de abril de 2017	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica